

darios una importancia que hoy no se sospecha.

Desa el Presidente que los comisarios de la Exposicion en cada Estado formen con anticipacion programas estudiados de los articulos especiales en que él pudiera salir y crearse nuevas industrias para el comercio interior ó exterior, y á que se llamaso particularmente la investigacion y trabajos de los ciudadanos; cuyo programa, acompañado de indicaciones claras y precisas, se circulara profusamente en todos los distritos.

Así mismo desearia que cada articulo viniera con una nota ilustrativa del lugar en que se produce, la altura calculada sobre el nivel del mar, la temperatura, el precio á que se obtiene ó pudiera obtenerse, y la distancia á la costa del mar ó á un rio navegable. Así pudiera formarse idea completa de las facilidades que brinde para una explotacion industrial.

No se lisonjea el Poder Ejecutivo con que un primer ensayo de esta clase de exposiciones pueda dar inmediatamente grandes resultados; pero sí juzga que repitiéndolas con perseverancia y cuidado; introduciendo el gusto por ellas en las poblaciones; fomentando la costumbre de hacerlas en todos los distritos, en uno siquiera de los dias consagrados á fiestas y diversiones públicas, esta institucion, modesta en su principio, será con el trascurso del tiempo una investigacion seria y fecunda, á la que la riqueza nacional podria llegar á ser deudora de grandes bienes.

Con la mayor atencion me suscribo de usted atento y seguro servidor,

SALVADOR CAMACHO ROLDAN.

GOBIERNO DEL ESTADO.

PODER EJECUTIVO.

SECRETARIA DE GOBIERNO.

DECRETO

(DE 18 DE ENERO DE 1871).

designando los textos de ensenanza en las escuelas primarias del Estado.

LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA;

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1.º Los textos para la ensenanza en las escuelas públicas del Estado, serán desde el 1.º de febrero de 1871 en adelante, los siguientes:

Para la lectura.—Los cuadros sobre la materia publicados en la imprenta del Estado, los impresos en Bogotá por Focion Mantilla redactados por el doctor Secundino Alvarez M., la Citolegia en cuaderno publicada en Brusélas por Carlos Lelong (1869) y la imprenta en Bogotá por Nicolas Gómez.

Fuera de estos textos, servirán tambien para la lectura y la recitacion: el libro titulado "Lecciones de literatura" por el doctor José Joaquin Ortiz, el "Libro de los niños" por don Francisco

que estén designados por este decreto.

Art. 3.º No es obligatorio enseñar cada materia sino por un solo texto de los señalados á ella en este decreto; el director de la escuela, con aprobacion del Inspector de la ensenanza, escogerá el que deba servir para la ensenanza, cuando en la escuela haya dos ó mas textos sobre la misma materia.

Dado en Medellin, á 18 de noviembre de 1871.

PEDRO J. BERRIO.

El Secretario de Gobierno,

Abraham Garcia.

CIRCULAR N.º 1.

A los Prefectos de los Departamentos sobre el decreto orgánico de instruccion primaria.

SEÑOR PREFECTO:

En el número anterior del "Boletín Oficial" habrá visto usted terminada la publicacion del "Decreto orgánico de la instruccion primaria".

Pocas variaciones y reformas contiene este decreto: el que regia sobre la materia era una obra buena, y tan buena, que hace pocos dias la prensa del pais dió publicidad á un informe del Ministro colombiano en los Estados Unidos de Norte-América, á quien se habian remitido por este Despacho todos los datos sobre la marcha de la instruccion pública y sobre los sistemas de ensenanza en Antioquia; en cuyo informe, el ilustrado señor Ministro, comparando nuestros métodos y el estado de la educacion popular, con los de la poderosa República americana, hacia una mención honrosa para Antioquia, y reconocia que el Estado ha dado un importante y provechoso impulso á este ramo de la administracion pública.

Así es en efecto: el Gobierno ha comprendido que el buen régimen de toda sociedad depende del progreso de la instruccion del pueblo. Por eso ha fijado preferentemente su atencion en propagar la ensenanza primaria de uno y otro sexo, preparando así dias de prosperidad y bienandanza para el pueblo antioqueño.

Las revoluciones generales y locales de que ha sido víctima el pais, con demasiada frecuencia, han mantenido la ensenanza en una situacion tristísima. Es ahora que empieza á despertar el espíritu público.

Es ahora que empezamos á comprender que los Estados Unidos, la Gran Bretaña, la Alemania, la Francia, la Suiza, la República argentina, Chile y hasta el Ecuador, unos más y otros menos, han dado á la instruccion popular un desarrollo sorprendente, sobre todos los Estados Unidos, Prusia y Suiza.

¿Seremos capaces de seguir á estas naciones en su rápido vuelo en lo relativo á la instruccion pública? Tal vez será mucha pretension de nuestra parte, pero debemos trabajar por imitarlos en los progresos que diariamente hacen en este ramo.

Por fortuna los antioqueños, sin excepcion, coadyuvan noblemente á este pensamiento del Gobierno, y usted, señor Prefecto, no tiene qué hacer otra cosa que aprovecharse de esas buenas disposi-

El nuevo decreto ha establecido otras variaciones en este ramo. Último, pues, la atencion de usted á todas sus disposiciones, especialmente á las del último capítulo de "Disposiciones varias" que se publicó en el número anterior del "Boletín Oficial". Usted se servirá invigilar en que los Curadores de la ensenanza de ese Departamento de educacion, procedan inmediatamente á cumplir sus deberes.

En esta materia tenemos que seguir adelante: seria muy triste que despues de tantos esfuerzos como hemos hecho hasta ahora en favor de la instruccion y educacion del pueblo, desmayáramos en los momentos en que el Estado de Antioquia toma resueltamente el camino del progreso y de la civilizacion.

Soy de usted atento seguro servidor,

Abraham Garcia.

Medellin, 12 de enero de 1871.

CONTESTACIONES

do varios individuos á quienes se les comunicó el nombramiento de miembros de las Sociedades de Fomento.

Antioquia, 2 de enero de 1871.

Señor Secretario de Gobierno del Estado.

He recibido la comunicacion de usted, fecha 14 de diciembre del año próximo pasado, en que se sirve comunicarme que el señor Presidente del Estado se ha servido nombrarme miembro de la Sociedad de Fomento del Departamento de Sopetran, en virtud de lo dispuesto en el decreto ejecutivo de 2 de diciembre publicado en el "Boletín Oficial" número 431.

Motivos desgraciados de fortuna me han obligado á separarme del establecimiento de añil que habia montado en el Departamento de Sopetran y me precisarán quizá á trasladarme á otro de los Estados de la Union en busca de trabajo para ganar la vida, y por esta circunstancia no me es posible aceptar el honor que se me ha dispensado; pero en donde quiera que consiga radicarme puede usted contar con que pondré gusto al servicio de mi patria, y muy especialmente en el fomento de su industria, mi débil contingente.

Quedo del señor Secretario, atento y seguro servidor,

P. M. González.

Señor Secretario de Gobierno del Estado.

Su estimada nota oficial de fecha 14 de diciembre próximo pasado, me hizo saber que el ciudadano Presidente-turo á bien nombrarme miembro de una de las Juntas de Fomento para el Departamento del Centro.

Apreciando debidamente el honor que se me hace, sírvase usted poner en conocimiento del ciudadano Presidente, que acepto con el mayor gusto, haciendo cuanto pueda por satisfacer sus patrióticos deseos.

Soy del señor Secretario, obsecuente servidor,

Alvaro Restrepo Euse.

Medellin, enero 3 de 1871.

Marinilla, enero 3 de 1871.

Señor Secretario de Estado en el Despacho de Gobierno.

SEÑOR:

Recibí nuestra atenta nota, fecha 14 del que cursa, en que me comunicas el nombramiento que el ciudadano Presidente del Estado ha tenido á bien hacer en mí para miembro de la Sociedad de Fomento del Departamento de Oriente.

Desearo de poner mi pequeño contingente para cooperar, si en algo puedo, al laudable fin que se propone el ciudadano que, con tanto tino y lucimiento dirige los destinos de este importante Estado, no vacilo en de-

ciros, en contestacion a vuestra citada nota: que gustoso acepto el encargo que se me ha confiado.

Servios, señor Secretario, manifestarlo así al ciudadano Presidente, y darle las más cordiales gracias por el alto honor que me ha dispensado.

Con sentimientos de consideracion y respeto, tengo la honra de suscribirme del señor Secretario, muy atento servidor.

Carlos Moreno O.

Señor Secretario de Gobierno del Estado.

En contestacion a su atenta nota de 14 de diciembre último, tengo el gusto de manifestar a usted, para que se sirva hacerlo al Ciudadano Presidente, que acepto gustoso el nombramiento que ha hecho en mí para miembro de las Juntas de Fomento del Departamento del Centro, ofreciéndole hacer cuanto esté de mi parte para satisfacer los deseos del Ciudadano Presidente.

Soy del señor Secretario atento y seguro servidor.

Atanasio Restrepo.

Medellin, enero 4, de 1871.

Señor Secretario en el Despacho de Gobierno.

Fue en mi poder el 25 de diciembre próximo pasado su estimable nota del 14 del mismo mes, sección 2.ª, en la que usted me participó el nombramiento que el ciudadano Presidente del Estado ha tenido a bien hacer en mí para miembro de la Sociedad de Fomento de este Departamento, y en su contestacion digo a usted: que reconocido del favor con que el Poder Ejecutivo me ha honrado acepto gustoso el expresado empleo de miembro de la Sociedad de Fomento, procurando en cuanto esté de mi parte, corresponder a la confianza que en mí ha depositado el Ciudadano Presidente.

Felicito al ciudadano Presidente y a usted, por el interés que toman por el bienestar de los pueblos que están encomendados a su cuidado y de que cada día dan pruebas más y más palpables.

Aprovecho esta ocasion para suscribirme de señor Secretario, un atento y seguro servidor.

Juan E. Martínez.

Antioquia, 4 de enero de 1871.

Señor Abraham García, Secretario de Gobierno del Estado Soberano de Antioquia.

Ayer a usted recibo de la muy atenta nota que se sirvió pasarme con fecha 14 del mes pasado, comunicándome el nombramiento hecho en mí por el ciudadano Presidente del Estado de miembro de la Sociedad de Fomento del Departamento del Centro, en virtud de un decreto ejecutivo. Dicha nota ha llegado a mis manos con mucho retard, pues he estado ausente de esta ciudad. Hoy me apresuro a contestarla, manifestándole a usted que considero como muy honroso para mí el nombramiento que en virtud de ese decreto he resuelto a cooperar con la mejor voluntad en todo lo que emprenda la Sociedad de Fomento, relacionándolo con el progreso del Estado. Bien quisiera que mis aptitudes correspondieran a la confianza que soy honrado.

Con gusto me suscribo su atento y seguro servidor y compatriota.

Luisana Santoferraz.

Medellin, 7 de enero de 1871.

Señor Secretario de Estado en el Despacho de Gobierno.

Señor: Mi ausencia de este lugar hizo que yo no recibiese, sino muy tarde, la comunicacion que usted me dirigió con fecha 14 del mes próximo pasado, avisándome que el ciudadano Presidente del Estado me había nombrado miembro de la Sociedad de Fomento en el Departamento del Centro: contesto hoy dicha nota.

Siempre he estado y estoy dispuesto a prestar al Estado cuantos servicios se encuentren al alcance de mis facultades: por lo mismo, acepto gustoso el expresado nombramiento y procuraré hacer todo lo posible para cumplir dignamente los deberes que tal aceptación me impone. Tengo el honor de suscribirme de usted muy atento y seguro servidor.

siempre nos anima en favor de la prosperidad de nuestro país. Por tanto, secundaremos en lo posible las ilustradas miras del ciudadano Presidente con la fuerza de cooperacion que se ha prometido de nosotros al señalarnos un puesto que nos honra en la Sociedad de Fomento.

Dígnese el señor Secretario significarme así, y aceptar con él las consideraciones de respeto y de alta estimacion, con que tenemos el honor de suscribirnos, sus muy atentos y obedientes servidores.

Alberto Gaviria.—Vicente Gaviria.

Sopetran, 7 de enero de 1871.

Señor Secretario de Gobierno.

Por su atenta carta oficial de 14 de diciembre próximo pasado, quedo impuesto del nombramiento hecho en mí para miembro de la Sociedad de Fomento del Departamento del Centro.

Aprecio mucho el honor que me hace el ciudadano Presidente, y acepto el encargo, muy deseoso de cooperar por cuantos medios me sea posible, al buen éxito de las miras elevadas del Gobierno de Antioquia.

Dígnese usted admitir la expresion de los sentimientos de consideracion de su muy atento servidor,

Conde, Adolfo de Bourmont.

Titiribí, 7 de enero de 1871.

Marinilla, 9 de enero de 1871.

Señor Secretario de Gobierno del Estado.—Medellin.

Acepto gustoso el encargo que se me confiere por la nota de 14 de diciembre pasado, y procuraré cumplir en lo que mas pueda, con lo que se dispone en el decreto que organiza las Sociedades de Fomento.

Con sentimientos de consideracion y alta estima, soy de usted atento y seguro servidor.

Emigdio G. Gómez.

Marinilla, enero 9 de 1871.

Señor Secretario de Gobierno del Estado soberano de Antioquia.

Señor:

Tengo el honor de acusarlo recibo de su estimable carta oficial fechada en Medellin, el 14 de diciembre último, en la cual me comunica que el ciudadano Presidente del Estado tuvo a bien nombrarme miembro de la Sociedad de Fomento del Departamento de Oriente, creada por decreto ejecutivo de 2 del mes próximo pasado.

Celebro muchísimo la feliz y patriótica idea del ciudadano Presidente del Estado creando Sociedades de Fomento y la celebro por creérselas altamente útiles para el país, y porque ellas harán progresar al Estado.

Entre esas palabras famosas, que adquieren en la humanidad un ascendiente eficaz, y le prometen grandes prosperidades, hay una que ha obtenido un prestigio mas notable y un imperio más absoluto que todas las otras: palabra célebre cual jamás la ha habido, que repiten en nuestros días todas las voces de la humanidad. Esa palabra es el progreso; y el Gobierno del Estado, creando Sociedades de Fomento, ha prestado un servicio importante a la causa del progreso del país.

Durante el tiempo que habite en el Estado de Antioquia, trataré de cumplir con los deberes de miembro de la Sociedad de Fomento del Departamento de Oriente.

Dígnese usted, señor Secretario, poner esta comunicacion en conocimiento del ciudadano Presidente del Estado.

Estimando como se debe el notable honor que se me dispensa, me suscribo del señor Secretario, obsecuente y seguro servidor.

Gonzalo A. Duque.

Antioquia, 5 de enero de 1871.

Al Señor Secretario de Gobierno del Estado.

Recibo mucho gusto en anunciar a usted que he recibido su muy atenta nota oficial de 14 del mes pasado, en que me comunica que el ciudadano Presidente del Estado ha tenido a bien nombrarme miembro de la Sociedad de Fomento del Departamento de Occidente.

SECRETARIA DE HACIENDA.

DECRETO

Suprimiendo el destino de recorridor de la línea telegráfica. EL PRESIDENTE DEL ESTADO SOBERANO DE ANTIOQUIA, En uso de sus facultades:

DECRETA.

Art. 1.º Suprímese el destino de recorridor de la línea telegráfica del Estado.

Art. 2.º Siempre que ocurra algun daño en la línea, los respectivos telegrafistas procederán inmediatamente a buscar peones para hacer las refacciones necesarias dando cuenta al Poder Ejecutivo.

Dado en Medellin, a 17 de enero de 1871.

PEDRO J. BERRÍO.

El Secretario de Hacienda,

Abraham Moreno.

CIRCULAR NUMERO 8,

llamando la atencion a otra.

Estados Unidos de Colombia.—Estado Soberano de Antioquia.—Poder Ejecutivo.—Secretaria de Hacienda.—Seccion 1.ª.—Medellin, 14 de enero de 1871.

Señor Prefecto del Departamento de....

Llamo la atencion de usted de una manera formal a la circular de este Despacho fechada el 10 de febrero de 1870, número 2, "haciendo algunas prevenciones relativas a la composicion de los caminos públicos"; la cual se encuentra publicada en el "Boletín Oficial" número 379, página 31.

El Poder Ejecutivo espera que usted dispondrá lo conveniente para que las disposiciones que ella contiene sean exactamente observadas.

De usted atento servidor,

Abraham Moreno.

CIRCULAR NUMERO 9,

sobre la republicacion de otra de 21 de enero de 1869.

Estados Unidos de Colombia.—Estado Soberano de Antioquia.—Poder Ejecutivo.—Secretaria de Hacienda.—Seccion 1.ª.—Medellin, 15 de enero de 1871.

Señor Administrador Principal de Hacienda del Circuito de....

Por la oportunidad del asunto de que trata la circular de fecha 21 de enero de 1869, número 2.º "acerca del impuesto sobre las minas", ha resuelto su republicacion el Poder Ejecutivo y que se llame la atencion de usted hacia ella. Dice así: "Aunque el Código de minas y la instruccion que sobre el particular se expidió por este despacho, son bastante claras en lo relativo al impuesto anual que debe pagarse por las minas, estén ó no en labores; se han ocurrido dudas a algunos empleados y particulares, que conviene resolver para establecer unidad y armonia en un ramo de suyo importante. Hé aquí el objeto con que dirijo a usted la presente comunicacion.

57

que gasta día dan prebjas mas y mas p...
Aprovecho esta ocasion para su...
atento y seguro servidor.

Antioquia, 4 de enero de 1871.

Señor Abraham Garcia, Secretario de Gobierno del Estado Soberano de Antioquia.
Acuso a usted recibo de la muy atenta nota que se sirvió pasarme con fecha 14 del mes pasado, comunicándome el nombramiento hecho por el ciudadano Presidente del Estado de miembro de la Sociedad de Fomento del Departamento del Centro, en virtud de un decreto abdicado. Dicha nota ha llegado a mis manos con mucho retraso, mas he estado presente de esta ciudad. Hoy me apresuro a contestarla, manifestándole que en virtud de eso estoy resuelto a cooperar con la mejor voluntad en todo lo que encomienda la Sociedad de Fomento, relacionada con el progreso del Estado. Bien quisiera que mis aptitudes correspondieran a la confianza con que soy honrado.

Con gusto me suscribo su atento seguro servidor y compatriota.

Medellin, 7 de enero de 1871.

Señor Secretario de Estado en el Despacho de Gobierno.

Señor:
Mi ausencia de este lugar hizo que yo no recibiese, sino muy tarde, la comunicacion que usted me dirigió con fecha 14 del mes próximo pasado, avisándome que el ciudadano Presidente del Estado había tenido a bien nombrarme miembro de la Sociedad de Fomento del Departamento del Centro: contesto hoy dicha nota:

Siempre he estado y estoy dispuesto a prestar al Estado cuantos servicios se encuentren al alcance de mis facultades: por lo mismo, acepto gustoso el expresado nombramiento y procuraré hacer todo lo posible para desempeñar dignamente los deberes que tal aceptación me impone.

Tengo el honor de suscribirme de usted muy atento servidor.

Pedro A. Castro Laverde.

Señor Secretario de Estado en el Despacho de Gobierno.

Señor:
Su atenta nota impresa de fecha 14 de diciembre anterior, por la que se sirve participarnos el nombramiento que se le ha acordado hacerme el Poder Ejecutivo para miembros de la Sociedad de Fomento del Departamento de nuestra vecindad, ha sido oportunamente en nuestro poder y leida con satisfacción.

Apreciamos como es debido el alto honor que entrañan tan importantes encargos, y lo aceptamos con interes y patriotismo. Y aunque nuestra insuficiencia no nos promete grandes triunfos en el desempeño de nuestra mision, estamos resueltos a suplir nuestra limitacion con el entusiasmo que siempre nos anima en favor de la prosperidad de nuestro pais. Por tanto secundaremos en lo posible las ilustradas miras del ciudadano Presidente con la fuerza de cooperacion que se ha prometido de nosotros al señalarnos un puesto que nos honra en la Sociedad de Fomento.

Dígnese el señor Secretario significarme así, y aceptar con él las consideraciones de respeto y de alta estimacion, con que tenemos el honor de suscribirnos, sus muy atentos y obedientes servidores.

Por impedimento del señor José M. Madrid, Anacleto Madrid.—F. Trespalacios.

Sopetran, 7 de enero de 1871.

Señor Secretario de Gobierno del Estado.

Por la atenta nota de usted de 14 del presente, me he impuesto del nombramiento que en mí se ha servido hacer el ciudadano Presidente del Estado para miembro de la Sociedad central de Fomento.

Aprecio sinceramente el honor que con tal nombramiento se me hace y lo acepto gustoso. Si mi insuficiencia no me permite ofrecer importantes servicios personales, al menos si tengo la mas decidida voluntad de cooperar por cuantos medios estén a mi alcance para la realizacion del grande y laudable objeto que se ha propuesto, el ciudadano Presidente al establecer las Sociedades de Fomento.

Soy de usted muy atento y seguro servidor.

Fernando Restrepo.

Medellin, 23 de diciembre de 1870.

Medellin, 23 de diciembre de 1870.

Señor Secretario de Gobierno del Estado soberano de Antioquia.

Señor:
Tengo el honor de acusarle recibo de su estimable carta oficial fechada en Medellín, el 14 de diciembre último, en la cual me comunica que el ciudadano Presidente del Estado tuvo a bien nombrarme miembro de la Sociedad de Fomento del Departamento de Oriente, creada por decreto ejecutivo de 2 del mes próximo pasado.

Celebro muchísimo la feliz y patriótica idea del ciudadano Presidente del Estado creando Sociedades de Fomento y la celebro por crearse altamente útiles para el pais, y porque ellas harán progresar al Estado.

Entre esas palabras famosas, que adquieren en la humanidad un ascendiente eficaz, y le prometen grandes prosperidades, hay una que ha obtenido un prestigio mas notable y un imperio mas absoluto que todas las otras: palabra celebre, cual jamas la ha habido, que repiten en nuestros dias todas las voces de la humanidad. Esa palabra es el progreso; y el Gobierno del Estado, creando Sociedades de Fomento, ha prestado un servicio importante a la causa del progreso del pais.

Durante el tiempo que habite en el Estado de Antioquia, trataré de cumplir con los deberes de miembro de la Sociedad de Fomento del Departamento de Oriente.

Dígnese usted, señor Secretario, poner esta comunicacion en conocimiento del ciudadano Presidente del Estado.

Estimando como se debe el notable honor que se me dispensa, me suscribo del señor Secretario, obsecuente y seguro servidor.

Gonzalo A. Duque.

Antioquia, 5 de enero de 1871.

Al Señor Secretario de Gobierno del Estado.

Tengo mucho gusto en anunciar a usted que he recibido su muy atenta nota oficial de 14 del mes pasado, en que me comunica que el ciudadano Presidente del Estado ha tenido a bien nombrarme miembro de la Sociedad de Fomento del Departamento de Occidente.

Ruego a usted, señor Secretario, que se sirva poner en conocimiento del ciudadano Presidente del Estado, que acepto con el mayor gusto la honra que ha querido dispensarme; que procuraré merecerla poniendo toda mi voluntad y todo mi entusiasmo al servicio de ese pensamiento democrático que tiene a darle a la opinion pública un poder eficaz para llevar a efecto los progresos que ella reclama; y finalmente que si no logro corresponder a la confianza con que se me honra, será por falta de suficiencia, pero nunca por falta de buenos deseos.

Quedo de usted siempre atento servidor.

Juan B. Londoño.

Antioquia, enero 5 de 1871.

Señor Secretario de Gobierno del Estado.

En contestacion a la atenta nota de usted, fecha 14 del próximo pasado mes, me cabe la honra de decir a usted: que con gusto acepto el honor que el señor Presidente del Estado me hace, nombrándome miembro de la Sociedad de Fomento del Departamento de Occidente.

Estimando como es debido tan honrosa distincion, aplando la grandiosa idea del ciudadano Presidente, por los provechosos resultados que ella trae consigo; prometiendo esforzar mi insuficiencia para corresponder a los deseos de nuestro digno gobernante.

Con gusto, soy del señor Secretario, atento y seguro servidor.

Carlos del Corral.

Señor Secretario de Gobierno del Estado.

En esta fecha se nos ha notificado la nota oficial del señor Prefecto del Departamento del Centro, fechada el 27 del mes próximo pasado, por la cual se le comunica al señor Jefe municipal el nombramiento que el Poder Ejecutivo del Estado, ha hecho recaer en nosotros, para miembros de la Sociedad de Fomento de este distrito.

Dignos, señor, poner en conocimiento del ciudadano Presidente del Estado, que aceptamos, aunque con desconfianza de nuestras limitadas capacidades, el distinguido honor con que se nos ha favorecido; que nos esforzaremos para llenar nuestro deber satisfactoria y cumplidamente, y que felicitamos a la Nacion y en especial al Estado, por abrigar en su seno a un alto funcionario que hace consistir su gloria en cimentar la paz y el progreso bajo el desarrollo genuino del sistema representativo, unico que ennoblecce y hace efectiva la renombrada soberania del pueblo, y con ella su prosperidad y bienestar.

Y servidos, tambien, señor Secretario, aceptar las altas consideraciones

"haciendo algunas prevenciones relativas a la composicion de los caminos públicos", la cual se encuentra publicada en el "Boletín Oficial" número 379, página 31.

El Poder Ejecutivo espera que usted dispondrá lo conveniente para que las disposiciones que ella contiene sean exactamente observadas.

De usted atento servidor,

Abraham Moreno.

CIRCULAR NUMERO 9,

sobre la republicacion de otra de 21 de enero de 1869.

Estados Unidos de Colombia.—Estado Soberano de Antioquia.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Hacienda.—Seccion 1.—Medellin, 15 de enero de 1871.

Señor Administrador Principal de Hacienda del Circuito de....

Por la oportunidad del asunto de que trata la circular de fecha 21 de enero de 1869, número 2.º "acerca del impuesto sobre las minas", ha resuelto su republicacion el Poder Ejecutivo y que se llame la atencion de usted hacia ella. Dice así: "Aunque el Código de minas y la instruccion que sobre el particular se expidió por este despacho, son bastante claras en lo relativo al impuesto anual que debe pagarse por las minas, estén ó no en laboreo; se han ocurrido dudas a algunos empleados y particulares, que conviene resolver para establecer unidad y armonia en un ramo de suyo importante. He aquí el objeto con que dirijo a usted la presente comunicacion.

Hasta el 31 de diciembre último fué término hábil para el pago del referido impuesto en esa administracion y para hacer la consignacion del mismo en las colectorías de hacienda; pero respecto de la última se considera como no pagado el impuesto, si a mas tardar, el 20 del presente mes no recibió usted las sumas consignadas.

Puede, con todo, el interesado recuperar los derechos perdidos por semejante omision pagando la cuota del año atrasado con el interes de uno y medio por ciento mensual, siempre que antes no se haya denegado la mina.

Tal es la doctrina de los artículos 158, 159 y 163 del expresado código; que sin embargo de su claridad ha dado lugar a dudas como lo dejo dicho. Espera el Poder Ejecutivo que usted la tendrá muy presente.

El libro de que trata la segunda parte del artículo 167 del mismo código debe cerrarse al fin del año civil con el índice correspondiente, y abrirse otro de nuevo para el año siguiente, pues este parece ser el espíritu de la ley. Así lo ha resuelto el Poder Ejecutivo en una consulta que sobre el particular se le ha hecho.

No terminaré sin recordar a usted los deberes que le imponen los artículos 156 y 169 sobre la remision de ciertas copias a la Secretaría de Hacienda y a la Administracion general del Tesoro, a fin de que sean oportunamente recibidas.

Soy de usted atento servidor.

Abraham Moreno.

INVITACION.

para que se hagan promesas para contratar la alimentacion de los presidiarios y de los presos de las cárceles de Circuito.

El Poder Ejecutivo desea suministrar los alimentos a los presidiarios de las diferentes secciones situadas en los Departamentos del Estado, y a los presos pobres de las cárceles de Circuito, cuya alimentacion es de cargo del Tesoro del Estado.

Para este efecto se invita a todas las personas que quieran

58

to de nuestra vecindad, ha sido oportunamente en nuestro poder y leida con satisfaccion.

Apreciamos como es debido el alto honor que entraña tan importante encargo, y lo aceptamos con interes y patriotismo. Y aunque nuestra insuficiencia no nos prometa grandes triunfos en el desempeño de nuestra mision, estamos resueltos a suplir nuestra inutilidad con el entusiasmo que siempre nos anima en favor de la prosperidad de nuestro pais. Por tanto secundaremos en lo posible las ilustradas miras del ciudadano Presidente con la fuerza de cooperacion que se ha prometido de nosotros al señalarmos un puesto que nos honra en la Sociedad de Fomento.

Dignese el señor Secretario significárselo así, y aceptar con él las consideraciones de respeto y de alta estimacion, con que tenemos el honor de suscribirnos, sus muy atentos y obedientes servidores.

Por impedimento del señor José M. Madrid, *Anacleto Madrid*.—*F. Trepalacios*.

Supetran, 7 de enero de 1871.

Señor Secretario de Gobierno del Estado.

Por la atenta nota de usted de 14 del presente, me ha impuesto del nombramiento que en mí se ha servido hacer el ciudadano Presidente del Estado para miembro de la Sociedad central de Fomento.

Aprecio sinceramente el honor que con tal nombramiento se me hace y lo acepto gustoso. Si mi insuficiencia no me permite ofrecer importantes servicios personales, al ménos si tengo la mas decidida voluntad de cooperar por cuantos medios estén á mi alcance para la realizacion del grande y laudable objeto que se ha propuesto; el ciudadano Presidente al establecer las Sociedades de Fomento.

Soy de usted muy atento y seguro servidor.

Fernando Restrepo.

Medellin, 26 de diciembre de 1870.

Marinilla, 29 de diciembre de 1870.

Señor Secretario de Estado en el Despacho de Gobierno.—Medellin.

SEÑOR:

Tengo hoy el gusto de contestar la atenta nota de usted, fecha 14 de los corrientes, en la que se sirve comunicarme el nombramiento para miembro de la Sociedad de Fomento del Departamento de Oriente, con que el Poder Ejecutivo ha tenido á bien honrarme. Aunque sin ningun título para merecer esta distincion, yo acepto el mencionado empleo, animado por la íntima conviccion que tengo de que cada ciudadano debe servir á su patria con su contingente, sea cual fuere la magnitud de éste. Acepto, pues, usted, ya que no muy buenas aptitudes de mi parte, si el inmenso deseo que abrigo de hacer cuanto estuviere á mi alcance para secundar en cuanto me fuere posible las patrióticas miras del ciudadano Presidente del Estado: mi ofrecimiento es tan pequeño como el óbolo de la pobre del Evangelio, pero lo hago con la misma sinceridad y pureza de intencion con que aquella mujer dió su limosna.

Sirvase, señor Secretario, manifestar al ciudadano Presidente, al poner en su conocimiento esta nota, que agradezco infinito la honra que en esta ocasion me dispensa.

Con sentimientos de alta consideracion personal, tengo el honor de suscribirme de usted, muy atento servidor,

Manuel T. Salazar.

Señor Secretario de Estado en el Despacho de Gobierno.

SEÑOR:

Su atenta nota impresa de fecha 14 de diciembre anterior, por la que se sirve participarnos el nombramiento que se ha dignado hacernos el Poder Ejecutivo para miembros de la Sociedad de Fomento del Departamento de nuestra vecindad, ha sido oportunamente en nuestro poder y leida con satisfaccion.

Apreciamos como es debido el alto honor que entraña tan importante encargo, y lo aceptamos con interes y patriotismo. Y aunque nuestra insuficiencia no nos prometa grandes triunfos en el desempeño de nuestra mision, estamos resueltos a suplir nuestra inutilidad con el entusiasmo que

Quedo de usted siempre atento servidor,

Juan B. Londoño.

Antioquia, enero 5 de 1871.

Señor Secretario de Gobierno del Estado.

En contestacion á la atenta nota de usted, fecha 14 del próximo pasado mes, me cabe la honra de decir á usted: que con gusto acepto el honor que el señor Presidente del Estado me hace, nombrándome miembro de la Sociedad de Fomento del Departamento de Occidente.

Estimando como es debido tan honrosa distincion, aplaudo la grandiosa idea del ciudadano Presidente, por los provechosos resultados que ella trae consigo; prometiéndole esforzarme mi insuficiencia para corresponder á los deseos de nuestro digno gobernante.

Con gusto, soy del señor Secretario, atento y seguro servidor.

Cárlos del Corral.

Señor Secretario de Gobierno del Estado.

En esta fecha se nos ha notificado la nota oficial del señor Proyecto del Departamento del Centro, fechada el 27 del mes próximo pasado, por la cual se le comunica al señor Jefe municipal el nombramiento que el Poder Ejecutivo del Estado, ha hecho recaer en nosotros, para miembros de la Sociedad de Fomento de este distrito.

Dignaos, señor, poner en conocimiento del ciudadano Presidente del Estado, que aceptamos, aunque con desconfianza de nuestras limitadas capacidades, el distinguido honor con que se nos ha favorecido; que nos esforzaremos para llenar nuestro deber satisfactoria y cumplidamente, y que felicitamos á la Nacion y en especial al Estado, por abrigar en su seno á un alto funcionario que hace consistir su gloria en cimentar la paz y el progreso bajo el desarrollo genuino del sistema representativo, unico que ennoblee y hace efectiva la renombrada soberania del pueblo, y con ella su prosperidad y bienestar.

Y serviros, tambien, señor Secretario, aceptar las altas consideraciones de estimacion y respeto con que tenemos el honor de suscribirnos.

Vuestros atentos y obséquiosos servidores,

Justino Madrid.—Juan P. Arango V.—Santiago Jaramillo.—Crisanto Córdoba.

Barbosa, enero 6 de 1871.

Señor Secretario de Estado en el Despacho de Gobierno.

Circunstancias independientes de mi voluntad, me habian impedido contestar á usted oportunamente su atenta nota de fecha 14 de diciembre. Hoy tengo el placer de hacerlo manifestándole que gustoso acepto el nombramiento que en mí ha hecho el Poder Ejecutivo para miembro de una de las Juntas de Fomento.

Quedaré demasado satisfecho; si pudiere prestar algun servicio, llenando así los patrióticos deseos del ciudadano Presidente.

Soy de usted atento servidor.

Eduardo Vázquez J.

Medellin, enero 9 de 1871.

Marinilla, enero 10 de 1871.

Señor Secretario de Estado en el Despacho de Gobierno.

Recibí vuestra atenta nota fecha 14 del pasado diciembre en que me comunicais el nombramiento que el ciudadano Presidente del Estado ha hecho en mí para miembro de la Sociedad de Fomento del Departamento de Oriente, y en contestacion os digo: que gustoso acepto tan honroso encargo; y que deseoso de coadyuvar al fin patriótico que se propone el ciudadano Presidente, procuraré cumplir, hasta donde mis fuerzas me lo permitan, con las atribuciones que por él se señalan.

Dignaos poner esto en conocimiento del ciudadano Presidente, y manifestarle que quedo muy reconocido por el alto honor que me ha dispensado.

Soy vuestro atento servidor.

Vicente Ramirez.

interés de uno y medio por ciento mensual, siempre que antes de se haya denunciado la mina.

Tal es la doctrina de los artículos 158, 159 y 163 del expresado código; que sin embargo de su claridad ha dado lugar á dudas como lo dejo dicho. Espera el Poder Ejecutivo que usted la tendrá muy presente.

El libro de que trata la segunda parte del artículo 167 del mismo código debe cerrarse al fin del año civil con el indice correspondiente, y abrirse otro de nuevo para el año siguiente, pues este parece ser el espíritu de la ley. Así lo ha resuelto el Poder Ejecutivo en una consulta que sobre el particular se le ha hecho.

No terminaré sin recordar á usted los deberes que le imponen los artículos 156 y 169 sobre la remision de ciertas copias á la Secretaria de Hacienda y á la Administracion general del Tesoro, á fin de que sean oportunamente recibidas.

Soy de usted atento servidor,

Abraham Moreno.

INVITACION:

para que se hagan propuestas para contratar la alimentacion de los presidiarios y de los presos de las cárceles de Circuito.

El Poder Ejecutivo desea suministrar los alimentos á los presidiarios de las diferentes secciones situadas en los Departamentos del Estado, y á los presos pobres de las cárceles de Circuito, cuya alimentacion es de cargo del Tesoro del Estado.

Para este efecto se invita á todas las personas que quieran hacer una contrata general ó contratas parciales á fin de que dirijan sus propuestas á la Secretaria de Hacienda dentro del término de dos meses contados de esta fecha en adelante.

Las principales condiciones que exige el Poder Ejecutivo para la contrata son las siguientes:

1.º Que los alimentos sean sanos nutritivos y en cantidad suficiente para satisfacer el apetito de un peon destinado á trabajos fuertes. La base de la racion diaria debe formarse principalmente de carne, papa, maiz, frisoles, sal, manteca y verduras:

2.º Que el contratista se comprometa á perder los víveres que resulten de mala calidad:

3.º Que se den á cada reo dos comidas, á mañana y tarde, fuera del desayuno ó la merienda segun la costumbre que haya establecida en el punto donde se encuentren los reos:

4.º Que se comprometa á pagar una multa graduada por el Poder Ejecutivo por cada vez que retarde el suministro de los alimentos y que por esto no tomen los reos sus comidas á las horas competentes:

5.º Que la contrata no exceda del término de un año.

6.º Que el contratista se comprometa tambien á suministrar el alumbrado, el jupon, el hilo, la refaccion de las herramientas, los trastos de cocina, medicamentos y los demas gastos mensuales de esta especie que ocurren en el presidio y en las cárceles:

7.º Que se sujete á la rescision del contrato por falta de cumplimiento á cualquiera de las estipulaciones de este ó por que haya necesidad de trasladar la seccion que se ha obligado á mantener fuera del distrito donde existia cuando se hizo la contrata:

591